

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Juventud a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de su funciones.

Asimismo, esta autorización permite a la Dirección General de Juventud solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social**, a los efectos citados en el párrafo anterior.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

de 200 , a de
 NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al(organismo solicitante).

ANEXO III

D..... con D.N.I.nº.....
 quien ha solicitado la concesión de una subvención para.....

- o Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.
- o Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En..... ade.....de 2008.

Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....
 con NIF..... y domicilio en.....
 en relación a la solicitud de subvención presentada para la realización de Cursos de Idiomas en el Extranjero 2008.

DECLARA

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención.

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario).

En.....a.....de.....de 2008

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

08/1480

CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/10/2008, de 29 de enero de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea, para el año 2008.

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el art. 24.22 de su Estatuto de Autonomía, la Empleo y Bienestar Social considera necesario la potenciación de programas de la Unión Europea relacionados con la Información, el Voluntariado, la Movilidad y otras iniciativas que, por la coincidencia de sus objetivos con la actual política juvenil del Gobierno de Cantabria, merecen su apoyo.

A tal efecto, y para facilitar la participación de nuestros jóvenes en estos programas comunitarios, la Consejería de Empleo y Bienestar Social ha resuelto convocar ayudas destinadas a la realización de proyectos juveniles que, encauzados a través de Programas promovidos por la Unión Europea, se realicen a lo largo del año 2008.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y conceder subvenciones para la ejecución de programas e iniciativas presentadas por Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, o grupos de jóvenes radicados en Cantabria que resulten aprobados por el correspondiente órgano de la Unión Europea, así como actividades del Centro Educativo de Cantabria que resulte ganador del concurso EUROSCOLA, convocado y patrocinado por la Oficina del Parlamento Europeo en España.

2. Quedan incluidos en el objeto de la presente Orden los programas o iniciativas aprobados por la Unión Europea presentados amparándose en las convocatorias de junio, septiembre y noviembre de 2007, que vayan a ejecutarse durante el año 2008, así como la subvención referida al concurso EUROSCOLA.

3. Estas subvenciones se destinan exclusivamente a cofinanciar los gastos aprobados por el órgano de la Unión Europea para cumplir los objetivos y requisitos establecidos por el programa europeo de que se trate, de tal forma que, no incluirán inversiones en infraestructura, ni equipamiento, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades o grupos solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades indicadas.

4. La actividad subvencionada deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre del año 2008.

Artículo segundo.- Financiación.

Las subvenciones a conceder durante el año 2008, tendrán una cuantía máxima de veinte mil euros (20.000 ?), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 2008.03.04.232A.483.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Artículo tercero.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria:

a) Las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria regulado por el Decreto 19/2002 de 28 de febrero, así como grupos de jóvenes radicados en Cantabria que tengan aprobado por la Unión Europea el proyecto juvenil para el que se solicita ayuda por cumplir los requisitos del Programa Europeo de que se trate.

b) El Centro Educativo de Cantabria que resulte ganador del concurso EUROSCOLA.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo cuarto.- Requisitos de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el día 30 de septiembre de 2008.

2. Dichas solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud (Calle Bonifaz, nº 16) o, en el Registro de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (calle Castelar, nº 5) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes se realizarán conforme al modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

4. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

4.1. Copia de la solicitud oficial europea y de la documentación requerida por el correspondiente programa comunitario, así como la que acredita la aprobación de aquélla por la Unión Europea, debidamente registradas.

4.2. Documento de designación de representante/responsable del grupo para el caso de grupos de jóvenes concertados formalmente para el programa europeo en el que participan.

4.3. En el caso del concurso EUROSCOLA, certificado acreditativo de haber resultado ganador del mismo.

4.4. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados. (o NIF o CIF).

4.5. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del anexo II de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

En el caso del Centro Educativo de Cantabria que resulte ganador del concurso EUROSCOLA y de grupos de jóvenes radicados en Cantabria cuyos integrantes sean menores de edad, bastará la presentación de una declaración responsable individual de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de grupos de jóvenes radicados en Cantabria cuyos integrantes no sean menores de edad, se deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad, de manera individual por cada componente del grupo de la forma indicada en el párrafo anterior.

Cuando el solicitante o algún componente del grupo de jóvenes radicados en Cantabria no esté sujeto a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o no esté obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en el que se haga constar dicha circunstancia. Esta declaración se formulará conforme al modelo que figura en el anexo III de la presente Orden.

4.6. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el anexo V.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

Artículo quinto.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

6. De acuerdo a las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril, el órgano instructor realizará propuesta de resolución parcial, procediendo a realizar nuevas propuestas parciales respecto a las solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 30 de junio, así como respecto a las solicitudes presentadas entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

7. Las propuestas de resolución parciales se notificarán, mediante escrito del director general de Juventud enviado por correo certificado, a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. En caso de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

8. Las resoluciones parciales serán dictadas por la Consejera de Empleo y Bienestar Social de forma motivada. En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

9. Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

10. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre.

11. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

Artículo sexto.- Criterios de valoración.

Las ayudas se concederán a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente orden atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido para cada resolución parcial. El resto de solicitudes serán denegadas expresamente atendiendo a esta circunstancia.

Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

1. La subvención a conceder será igual a la cuantía solicitada, con el límite máximo de 4.500 euros. La cuantía máxima de la subvención correspondiente al ganador del concurso Euroscola será de 1.000 euros.

2. Se establece una cuantía de 15.000 euros para subvencionar las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril, de 2.500 euros para subvencionar las presentadas hasta el 30 de junio y de 2.500 euros para subvencionar las presentadas hasta el 30 de septiembre. En caso de no agotarse el crédito establecido para la resolución parcial relativa a las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril, el crédito sobrante incrementará el crédito destinado a subvencionar las solicitudes presentadas en el siguiente periodo y así sucesivamente.

3. La suma total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

4. El pago de la subvención se realizará mediante un único pago por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Acreditar ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional.

5. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrito como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

6. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo noveno.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.

2. La totalidad de la ayuda se justificará antes del 31 de enero de 2009.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud, los siguientes documentos:

3.1. Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada conteniendo:

3.1.1. Relación detallada de las actividades desarrolladas.

3.1.2. Acreditación del cumplimiento de la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto objeto de subvención.

3.1.3. Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados; conclusiones y sugerencias.

3.1.4. Resumen de la estimación que, a juicio de los participantes, han merecido las actividades.

3.2. Facturas originales o copia compulsada de las mismas correspondientes a los gastos realizados con la subvención concedida.

En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto a I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

3.3. Relación de las mencionadas facturas conforme anexo IV, indicando en ella concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

Tanto la memoria explicativa como la relación de facturas habrán de ser suscritas por el representante legal de la entidad y selladas.

Artículo décimo.- Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo decimoprimer. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%

2. Incumplimiento del tiempo previsto para realizar el proyecto solicitado sin prórroga autorizada: 20%.

3. Demora en la presentación de la justificación: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo decimosegundo.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial en su caso, de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedente del reintegro, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden.

2. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo octavo de la presente Orden.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

6. Cualquier otra causa contemplada en el artículo 38 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y audiencia de la entidad afectada.

Artículo decimotercero.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el art.7.2.

Artículo decimocuarto.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de enero de 2008.-La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

PROGRAMAS E INICIATIVAS JUVENILES PROMOVIDOS POR LA UNIÓN EUROPEA 2008 SOLICITUD

D/Dña..... en calidad de
Representante Legal de la Entidad o
Grupo..... C.I.F.....
Domicilio Estatutario..... Localidad.....
..... C.P.....
Tfno..... Fax.....

Denominación del Proyecto:

Entidad/Grupo beneficiario:

(Adjuntar relación de los mismos)

Lugar de realización de la actividad:

Fecha de realización:

Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto:

(1) GASTOS

IMPORTE

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de Euros, de acuerdo con la Orden EMP/ 1200, de, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea, para el año 2008.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma, adjuntando la presente relación de documentos requeridos en el artículo cuarto de la Orden.

4.1. Copia de la solicitud oficial europea y de la documentación requerida por el correspondiente programa comunitario, así como la que acredita la aprobación de aquella por la Unión Europea, debidamente registradas.

4.2. Documento de designación de representante/responsable del grupo para el caso de grupos de jóvenes concertados formalmente para el programa europeo en el que participan.

4.3. En el caso del concurso EUROSOLA, certificado acreditativo de haber resultado ganador del mismo.

4.4. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados. (o NIF o CIF).

4.5. Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente, Anexo II de la presente Orden autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha para recabar dichos certificados, declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria o declaración responsable conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

4.6. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo V

En..... a de..... de

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O GRUPO

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Juventud a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de su funciones.

Asimismo, esta autorización permite a la Dirección General de Juventud solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social**, a los efectos citados en el párrafo anterior.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

de 200 , a de
 NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al..... (organismo solicitante).

ANEXO III

D..... con D.N.I.nº..... quien ha solicitado la concesión de una subvención / a quien ha sido concedida una subvención para..... por Resolución de

o Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

o Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En..... ade.....de 2008.

Fdo.:

ANEXO IV

PROGRAMAS E INICIATIVAS JUVENILES PROMOVIDOS POR LA UNIÓN EUROPEA 2008

JUSTIFICACIÓN

D./Dña.....
 Representante de la Entidad/Grupo.....

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados por la cuantía de la ayuda concedida con motivo de las actividades llevadas a cabo en el Proyecto.....

Código , subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden / EMP/ /200 , de , (B.O.C.), por la que se convocan subvenciones para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea, para el año 2008.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CIF/ NIF DEL PROVEEDOR	IMPORTE
Suma Total:					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social, expido la presente, en a de de

(Firma del Representante de la Entidad o Grupo)

Fdo:
 SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., en su calidad de Representante Legal de la Entidad..... con CIF..... y domicilio en , en relación a la solicitud de subvención presentada para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea, para el año 2008.

DECLARA

→ Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención.

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario).

En..... ade.....de 2008

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: